

-
- | | |
|---|--------------|
| 8. El Director Ejecutivo de la Corporación del Acueducto y Alcantarillados de La Romana (COAROM). | Vocal |
| 9. El Presidente de la Asociación de Mercaderes del viejo mercado municipal. | Vocal |
| 10. El Párroco de la Iglesia Santa Rosa de Lima. | Vocal |
| 11. El Presidente de la Federación Evangélica de La Romana (FELAR) | Vocal |
| 12. El Magistrado Procurador Fiscal de La provincia de La Romana. | Vocal |
| 13. El Viceministro de Turismo y/o Encargado de la Oficina de Turismo de La Romana. | Vocal |
| 14. El Senador o Senadora de la provincia La Romana. | Vocal |
| 15. El Lic. Benjamín Martínez Cepeda. | Vocal |

ARTÍCULO 2: El Patronato de la Plaza Artesanal Don Miguel Seijas Herrero tendrá bajo su responsabilidad la distribución, formalización de contratos y la creación de un reglamento para su funcionamiento.

ARTÍCULO 3: El dinero percibido por concepto de alquileres, espacio y/o cubículos de la plaza, será administrado por el Patronato de la Plaza Artesanal Don Miguel Seijas Herrero, y aplicado a su limpieza, gastos corrientes de energía, agua, mantenimiento y cualquier mejora que haya que hacer en el proceso de su funcionamiento, garantizando la limpieza, el ornato y cualquiera otra actividad que vaya en beneficio de dicha plaza.

ARTÍCULO 4: El Patronato creará un reglamento, que establecerá las condiciones de contratación de los cubículos y todo lo relativo al funcionamiento de la plaza; tomará en cuenta, a la hora de elegir a los contratantes, de que los mismos, en su mayoría se dediquen a la venta de artículos artesanales de producción nacional, dándoles prioridad a aquellos que, luego de una comprobación, tenían cubículos y/o espacios en el viejo mercado municipal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 416-12 que modifica el acápite a) del Artículo 25 del Decreto No. 6105 del 6 de noviembre de 1949, sobre Bienes Nacionales, modificado por el Decreto No. 398-12. G. O. No. 10692 del 15 de agosto de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 416-12

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el acápite a) del Artículo 25 del Decreto 6105 de fecha 09 de noviembre de 1949, modificado por el Decreto 398-12 de fecha 28 de julio de 2012, para que rija del modo siguiente:

"a) Cuando los efectos solicitados en compra sean justipreciados por la Comisión de Justiprecio a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento No.247-87, de fecha 7 de mayo de 1987, en la suma de SETENTA MIL PESOS (RD\$70,000.00) o una suma menor, la Administración Nacional de Bienes Nacionales podrá proceder a su venta de grado a grado sin más formalidades".

ARTICULO 2.- Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 417-12 que deroga los literales b), c), d), e), f) y g) del Art. 1 del Dec. No. 268-11 y excluye varias parcelas de la declaratoria de utilidad dispuesta en el referido decreto. G. O. No. 10692 del 15 de agosto de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 417-12

VISTO: El Decreto No.268-11, del 25 de abril de 2011, que declara de utilidad pública e interés social por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en la provincia Peravia, para ser destinadas a la instalación de un Proyecto de Energía Eólica, bajo la dirección de la compañía Inveravante, S.A..

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, que establece un Procedimiento Especial para las Expropiaciones Intentadas por el Estado.